

RESOLUCIÓN: 80/2026

MATERIA : RECTIFICA RESOLUCIÓN N°80/2026 y ACTA DE EVALUACIÓN, y MODIFICA CONTRATO DE LA LICITACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL.

Conchalí, 17 de marzo de 2026.

VISTOS

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Que, el Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Que, de conformidad a las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°663/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°08/2026 de fecha 13 de enero de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato 01-01-2026 de fecha 22 de enero de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°15/2026 de fecha 22 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.
- 2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se licito públicamente el siguiente requerimiento denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL”**.
- 3.- Que, mediante Resolución N°663/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases de la licitación pública para el requerimiento individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: 1247197-141-LE25 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL”**.
- 4.-Que, a través de la Resolución N°08/2026 de fecha 13 de enero de 2026 se adjudicó la licitación pública ID: 1247197-141-LE25 a la empresa a la **BODENT SPA, RUT: 77.211.755-8**.
- 5.- Que, a través de la Resolución N°15/2026 de fecha 22 de enero de 2026 se aprueba el contrato 01-01-2026 de la licitación **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL”** por un monto total de **\$13.989.999.- (trece millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)** para la totalidad de mantenciones preventivas y se tendrá en disposición **\$6.015.370.- (seis millones quince mil trescientos setenta pesos)** para eventuales mantenciones correctivas, que incluyen mano de obra, repuestos y visitas de emergencia.
- 6.- Que, de una revisión posterior, se detectó un error en los montos a adjudicar puestos en el Acta de evaluación de fecha 07 de enero de 2026 y, en consecuencia, también en la resolución N°08/2026 de la licitación junto con el contrato 01-01-2026.
- 7.- Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula que en cualquier momento, la autoridad

administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

8.- Que, corresponde rectificar la Resolución N°08/2026 y el Acta de evaluación de la licitación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL" de la Corporación Municipal de Conchalí, de acuerdo a lo señalado en la normativa y legislación vigente.

9.- Que, corresponde modificar el **Contrato 01-01-2026** de la licitación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL" de la Corporación Municipal de Conchalí, de acuerdo a lo señalado en la normativa y legislación vigente.

10.- Que, la modificación mencionada no altera la naturaleza del servicio contratado, sino que corresponde a una modificación del monto destinado a la licitación en conocimiento con la empresa adjudicada, resguardando el interés institucional.

11.- Que, la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el reglamento aprobado por Decreto N°661 de 2024, por configurarse circunstancias sobrevinientes que justifican la adecuación contractual, sin desnaturalizar el objeto del contrato ni exceder los límites porcentuales establecidos en la normativa vigente.

12.- Que, la Dirección de Planificación mediante correo electrónico realizó el reenvío del acta de evaluación correspondiente a la anexada al final de la resolución, con los montos subsanados.

12.- Que, por razones de buen servicio; dicto lo siguiente:

RESUELVO:

RECTIFÍQUESE, el Acta de evaluación con fecha 07 de enero de 2026 de la licitación pública ID: 1247197-141-LE25, para el proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL**" quedando en definitiva de la siguiente manera:

Donde dice:

Atendiendo a lo anterior, analizando la oferta completa y dado que cumple con los requerimientos técnicos solicitados, lo que fue revisado por la unidad requirente, y que es la oferta con el mayor puntaje ponderado, se propone adjudicar al oferente BODENT SPA, RUT: 77.211.755-8, conforme a las ofertas presentadas mediante el portal Mercado Público y su respectiva oferta económica.

El monto a adjudicar de la presente licitación será de \$ 13.989.999 para la totalidad de mantenciones preventivas y se tendrá en disposición \$ 6.015.370 para eventuales mantenciones correctivas, que incluyen mano de obra, repuestos y visitas de emergencia.

Debería decir:

Atendiendo a lo anterior, analizando la oferta completa y dado que cumple con los requerimientos técnicos solicitados, lo que fue revisado por la unidad requirente, y que es la oferta con el mayor puntaje ponderado, se propone adjudicar al oferente BODENT SPA, RUT: 77.211.755-8, conforme a las ofertas presentadas mediante el portal Mercado Público y su respectiva oferta económica.

El monto a adjudicar de la presente licitación será de \$ 13.389.999 para la totalidad de mantenciones preventivas y se tendrá en disposición \$ 6.015.370 para eventuales mantenciones correctivas, que incluyen mano de obra, repuestos y visitas de emergencia.

RECTIFÍQUESE, la parte del Resuelvo de la Resolución N°08/2026 de fecha 13 de enero de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí, que considera a los oferentes junto con sus montos adjudicados de la licitación pública ID: 1247197-141-LE25, para el proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL”** quedando en definitiva de la siguiente manera:

Donde dice:

3. ADJUDÍQUESE la licitación pública ID: **1247197-141-LE25**, denominada **“MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO DENTAL”** a la **BODENT SPA, RUT: 77.211.755-8**, por un monto total de **\$13.989.999.- (trece millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)** para la totalidad de mantenciones preventivas y se tendrá en disposición **\$6.015.370.- (seis millones quince mil trescientos setenta pesos)** para eventuales mantenciones correctivas, que incluyen mano de obra, repuestos y visitas de emergencia.

Debería decir:

3. ADJUDÍQUESE la licitación pública ID: **1247197-141-LE25**, denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DENTAL”** a la **BODENT SPA, RUT: 77.211.755-8**, por un monto total de **\$13.389.999.- (trece millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)** para la totalidad de mantenciones preventivas y se tendrá en disposición **\$6.015.370.- (seis millones quince mil trescientos setenta pesos)** para eventuales mantenciones correctivas, que incluyen mano de obra, repuestos y visitas de emergencia.

MODIFÍQUESE el Contrato 01-01-2026 de fecha 22 de enero de 2026, de la licitación que considera a los oferentes junto con sus montos adjudicados de la licitación pública ID: 1247197-141-LE25, para el proyecto **“ADQUISICIÓN DE MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO DENTAL”** quedando en definitiva de la siguiente manera:

Donde dice:

SEXTO: PRECIO

A) MANTENCIONES CORRECTIVAS Y VISITA DE EMERGENCIA.

La Corporación se obliga a pagar por los servicios de mantenciones preventivas, la suma de **\$13.989.999.- IVA incluido**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO NETO
VALOR MANTENCIÓN PREVENTIVA	\$996.050.-

B) MANTENCIONES CORRECTIVAS, VISITA DE EMERGENCIA Y REPUESTOS.

En cuanto a las mantenciones correctivas y visitas de emergencia, estos servicios no tendrán costo alguno para la Corporación. Ante la eventualidad de requerir repuestos, queda un presupuesto máximo a utilizar de **\$6.015.370.- IVA INCLUIDO**. Sin perjuicio de que a la finalización del contrato no se utilice todo el presupuesto disponible. La Corporación no se obliga a utilizar un monto mínimo de mantenciones correctivas. El proveedor solo podrá facturar el(los) servicio(s) que sea(n) requerido(s) por la entidad solicitante, el (los) efectivamente realizado(s) y que haya(n) sido recepcionado(s) conforme por la Corporación.

Debería decir:

SEXTO: PRECIO

A) MANTENCIONES PREVENTIVAS Y VISITA DE EMERGENCIA.

La Corporación se obliga a pagar por los servicios de mantenciones preventivas, la suma de **\$13.389.999.- IVA incluido**, según el siguiente detalle:

SILLONES	ESPECIFICACIONES	UNIDADES	N° TOTAL SERVICIOS MANTENCION PREVENTIVA ANUALES	MANO DE OBRA PREVENTIVA (VALOR UNITARIO)
5 SILLONES - CESFAM LUCAS SIERRA	SILLON CILA	1	10	\$ 30.260
	SILLON GNATUS	2	20	\$ 30.260
	SILLON DENIMED	1	10	\$ 30.260
	SILLON PORTATIL AMARO	1	10	\$ 30.260
	LAMPARAS DE FOTOCURADO	5	50	\$ 800
	ULTRASONIDO	5	50	\$ 800
	COMPRESOR PORTÁTIL FARINA	1	10	\$ 1.820
	COMPRESOR CILA III	1	10	\$ 1.930
	COMPRESOR CILA IV	1	10	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	100	1000	\$ 300
6 SILLONES - CESFAM ALBERTO BACHELET	SILLON ZURIK	1	10	\$ 30.260
	SILLON OLSEN	2	20	\$ 30.260
	SILLON AOL	1	10	\$ 30.260
	SILLON DENIMED	2	20	\$ 30.260
	LAMPARA DE FOTOCURADO	7	70	\$ 800
	ULTRASONIDO	7	70	\$ 800
	COMPRESOR PORTÁTIL FARINA	1	10	\$ 1.820
	COMPRESOR AIRONE SCROLL	1	10	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	150	1500	\$ 300
5 SILLONES - CESFAM SYMON OJEDA	SILLON OLSEN	1	10	\$ 30.260
	SILLON GNATUS	2	20	\$ 30.260
	SILLON ZURIK	1	10	\$ 30.260
	SILLON PORTATIL AMARO	1	10	\$ 30.260
	LAMPARA DE FOTOCURADO	5	50	\$ 800
	ULTRASONIDO	5	50	\$ 800
	COMPRESOR PORTÁTIL FARINA	1	10	\$ 1.820
	COMPRESOR CILA III	2	20	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	100	1000	\$ 300
4 SILLONES - CESFAM JUANITA AGUIRRE	SILLON ZURIK	2	20	\$ 30.260
	SILLON AOL	1	10	\$ 30.260
	SILLON PORTATIL AMARO	1	10	\$ 30.260
	LAMPARAS DE FOTOCURADO	5	50	\$ 800
	ULTRASONIDO	5	50	\$ 800
	COMPRESOR PORTÁTIL FARINA	1	10	\$ 1.820

	COMPRESOR CILA IV	1	10	\$ 1.930
	COMPRESOR CILA III	1	10	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	100	1000	\$ 300
1 SILLÓN - CECOSF ALBERTO BACHELET	SILLÓN ZURIK	1	10	\$ 30.260
	LAMPARA DE FOTOCURADO	1	10	\$ 800
	ULTRASONIDO	1	10	\$ 800
	COMPRESOR SCHULZ	1	10	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	20	200	\$ 300
1 SILLÓN - CECOSF HAYDÉE SEPÚLVEDA	SILLÓN DENIMED	1	10	\$ 30.260
	LAMPARA DE FOTOCURADO	1	10	\$ 800
	ULTRASONIDO	1	10	\$ 800
	COMPRESOR SCHULZ	1	10	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	20	200	\$ 300
1 SILLÓN - LUCAS SIERRA	SILLÓN KAVO	1	10	\$ 30.260
	LAMPARA DE FOTOCURADO	1	10	\$ 800
	ULTRASONIDO	1	10	\$ 800
	COMPRESOR SCHULZ	1	10	\$ 1.930
	EQUIPO RAYOS X INTRAORAL	1	10	\$ 2.210
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	10	100	\$ 300
3 SILLONES - MODULO DENTAL	SILLONES KAVO	3	30	\$ 30.260
	LAMPARAS DE FOTOCURADO	3	30	\$ 800
	ULTRASONIDO	3	30	\$ 800
	COMPRESOR CILA	2	20	\$ 1.930
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	80	800	\$ 300
2 SILLONES - SAR Y CARRO DENTAL	SILLÓN FONA	1	10	\$ 30.260
	SILLÓN AMARO	1	10	\$ 30.260
	LAMPARAS DE FOTOCURADO	2	20	\$ 800
	ULTRASONIDO	2	20	\$ 800
	COMPRESOR SCHULZ	1	10	\$ 1.930
	COMPRESOR FARINA	1	10	\$ 1.930
	EQUIPO RAYOS X INTRAORAL	2	20	\$ 2.210
	INSTRUMENTAL ROTATORIO	50	500	\$ 300

B) MANTENCIONES CORRECTIVAS, VISITA DE EMERGENCIA Y REPUESTOS.

En cuanto a las mantenciones correctivas y visitas de emergencia, estos servicios no tendrán costo alguno para la Corporación. Ante la eventualidad de requerir repuestos, queda un presupuesto máximo a utilizar de **\$6.015.370.- IVA INCLUIDO**. Sin perjuicio de que a la finalización del contrato no se utilice todo el presupuesto disponible. La Corporación no se obliga a utilizar un monto mínimo de mantenciones correctivas. El proveedor solo podrá facturar el(los) servicio(s) que sea(n) requerido(s) por la entidad solicitante, el (los) efectivamente realizado(s) y que haya(n) sido recepcionado(s) conforme por la Corporación.

TÉNGASE PRESENTE, que este instrumento forma parte integrante de la Resolución N°08/2026 y el contrato 01-01-2026, para todos sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sistema electrónico www.mercadopublico.com

COMUNÍQUESE, RECTIFÍQUESE Y PROCÉDASE.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/ccc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección jurídica
- Dirección de planificación
- Dirección de Salud

ACTA DE RE-EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID: 1247197-141-LE25

"MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO DENTAL"

En Santiago, con fecha 17 de marzo del 2026, siendo las 10:35 horas, se realiza la comisión de evaluación de la licitación ID: 1247197-141-LE25, "MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO DENTAL".

I. ANTECEDENTES

APERTURA DE OFERTAS

En Santiago, con fecha 26 de diciembre del 2025 siendo las 15:30 horas, se realiza la apertura de la licitación pública "MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO DENTAL" ID: 1247197-141-LE25.

En esta instancia, se recibieron cuatro (4) ofertas en el Portal de Mercado Público, las que corresponden a los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	RUT
1	BODENT SPA	77.211.755-8
2	DELTA MEDICAL SPA	77.429.003-6
3	FERNANDO ALEXIS MARTINEZ SILVA	7.620.732-1
4	EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LTDA	78.849.050-K

OBSERVACIONES

- 1) Los oferentes "DELTA MEDICAL SPA" RUT 77.429.003-6 y "FERNANDO ALEXIS MARTINEZ SILVA" RUT 7.620.732-1 no adjuntaron Anexo N°3, correspondiente a su oferta económica. Según lo dispuesto en el numeral 12 "Subsanación de errores u omisiones formales", no se considerará error formal aquel que sea relativo a la oferta económica, por lo que los oferentes son declarados inadmisibles.
- 2) Que, tras revisar los antecedentes adjuntos, se ha identificado que los siguientes oferentes no presentaron todos los documentos formales requeridos al momento de su postulación. Por lo tanto, se solicitará la subsanación de los documentos omitidos a través del foro inverso:

N°	OFERENTE	RUT	DOCUMENTO(S) SOLICITADOS(S)
1	BODENT SPA	77.211.755-8	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es), vigente
2	EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LTDA	78.849.050-K	- Certificación Olsen para mantención de sillones dentales (Excluyente) - Certificación Zurich para mantención de sillones dentales (Excluyente) - Certificación Denimed para mantención de sillones dentales (Excluyente)

NOTA: Considerando que, la Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es) y Fotocopia simple del RUT de la sociedad no son parte de la evaluación de los Antecedentes del Oferente, no incurrirá en descuentos dentro de este ítem.

RESULTADO

En vista del análisis y de las observaciones realizadas, la Comisión de Apertura concluye que los siguientes oferentes continúan a la etapa de evaluación de las ofertas. No obstante, se deja expresamente establecido que, independientemente de que la documentación requerida haya sido presentada al momento de la apertura o posteriormente mediante el foro de preguntas y respuestas, si durante el análisis de la Comisión de Evaluación se determina que dichos antecedentes son insuficientes, incorrectos o no cumplen con los requisitos establecidos en las bases, la oferta correspondiente no podrá continuar en el proceso de evaluación:

N°	OFERENTE	RUT
1	BODENT SPA	77.211.755-8
2	EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LTDA	78.849.050-K

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de evaluación contempla la revisión de los antecedentes recibidos y la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, en virtud de lo cual se asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los criterios señalados corresponderá al puntaje final de la oferta.

En la siguiente tabla se describe la ponderación asociada cada criterio y factor:

CRITERIOS			PONDERACION
ADMINISTRATIVO	AE	Antecedentes del oferente	3%
	PI	Pacto de Integridad	2%
TÉCNICO	TMC	Tiempo de respuesta llamados de mantención correctiva	5%
	TVE	Tiempo de respuesta visita de emergencia	5%
	EX	Experiencia	10%
	GS	Garantía de Servicio	10%
ECONÓMICO	PMP	Precio Mantención Preventiva	30%
	PMC	Precio mano de Obra Mantención Correctiva	15%
	PML	Precio mano de Obra Visita de Emergencia	15%
	MCR	Monte de cobertura de repuestas	5%

III. **RESULTADOS Y PUNTAJES PONDERADOS**

A. **ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

ANTECEDENTES DEL OFERENTE	PUN	BODENT SPA	EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LTDA
El oferente presenta su oferta cumpliendo todos los requisitos formales y esenciales de presentación de oferta y acompañando todos los antecedentes requeridos, antes del cierre de presentación de la oferta.	100		
Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido antecedentes, resolviéndolos satisfactoriamente en el plazo indicado en el Portal Mercados Públicos.	50	0	INADAPTABLE
Si el oferente no submeta correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo.	0		
PUNTAJE PONDERADO			INADAPTABLE

CONSERVACIONES

1) Se solicitó al oferente **EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LTDA** por medio del foro Inverim, presentar documentación correspondiente a: a) Certificación Obsm para mantención de sillones dentales, b) Certificación Zunik para mantención de sillones dentales y Certificación Dismind para mantención de sillones dentales (Excluyentes). Sin embargo, el oferente no subió la documentación solicitada. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 CONDICIONES MÍNIMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, de las Bases Técnicas, el oferente es declarado **INADAPTABLE**, por no acompañar la documentación total exigida.

B. PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD	2%	BODENT SPA
PUNTAJE OBTENIDO		100
PUNTAJE PONDERADO		2

C. TIEMPO DE RESPUESTA LLAMADOS DE MANTENCIÓN CORRECTIVA

TIEMPO DE RESPUESTA LLAMADOS DE MANTENCIÓN CORRECTIVA	5%	BODENT SPA
PLAZO OFERTADO (HORAS HÁBILES)		Responde en un período igual o menor a 5 horas.
PUNTAJE OBTENIDO		100
PUNTAJE PONDERADO		5

D. TIEMPO DE RESPUESTA VISITA DE EMERGENCIA

TIEMPO DE RESPUESTA VISITA DE EMERGENCIA	5%	BODENT SPA
PLAZO OFERTADO (HORAS HÁBILES)		Responde en un período igual o menor a 2 horas.
PUNTAJE OBTENIDO		100
PUNTAJE PONDERADO		5

E. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	10%	BODENT SPA
ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE		No presenta o no acredita servicios realizados.
PUNTAJE OBTENIDO		0
PUNTAJE PONDERADO		0

OBSERVACIONES

- 1) El oferente BODENT SPA fue evaluado con 0 puntos, debido a que no remitió la totalidad de los antecedentes exigidos para acreditar su experiencia, conforme a lo establecido en el numeral 13.6 "Experiencia". En específico, se constató la ausencia de la documentación correspondiente a: i) Contratos o convenios.

F. GARANTÍA DEL SERVICIO

GARANTÍA DEL SERVICIO	10%	BODENT SPA
MANTENCIÓN PREVENTIVA (MESES)		Mayor o igual a 12 meses
PUNTAJE OBTENIDO PREVENTIVA		100
MANTENCIÓN CORRECTIVA (MESES)		Mayor o igual a 12 meses
PUNTAJE OBTENIDO CORRECTIVA		100
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
PUNTAJE PONDERADO		10

G. PRECIO MANTENCIÓN PREVENTIVA

PRECIO MANTENCIÓN PREVENTIVA	30%	BODENT SPA
MONTO NETO OFERTADO	\$	11.252.100
PUNTAJE OBTENIDO		100,00
PUNTAJE PONDERADO		30,00

H. PRECIO MANO DE OBRA MANTENCIÓN CORRECTIVA

PRECIO MANO DE OBRA MANTENCIÓN CORRECTIVA	15%	BODENT SPA
MONTO NETO OFERTADO		0
PUNTAJE OBTENIDO		100,00
PUNTAJE PONDERADO		15,00

I. PRECIO VISITA DE EMERGENCIA

PRECIO VISITA DE EMERGENCIA	15%	BODENT SPA
MONTO OFERTADO		0
PUNTAJE OBTENIDO		100,00
PUNTAJE PONDERADO		15,00

J. MONTO DE COBERTURA DE REPUESTOS

MONTO COBERTURA DE REPUESTOS	5%	BODENT SPA
MONTO OFERTADO		\$79.510
PUNTAJE OBTENIDO		100,00
PUNTAJE PONDERADO		5,00

IV. RESUMEN

PUNTAJE FINAL	100%	BODENT SPA
		87,00

V) RESULTADOS

Atendiendo a lo anterior, analizando la oferta completa y dado que cumple con los requerimientos técnicos solicitados, lo que fue revisado por la unidad requirente, y que es la oferta con el mayor puntaje ponderado, se propone adjudicar al oferente BODENT SPA, RUT: 77.211.755-8, conforme a las ofertas presentadas mediante el portal Mercado Público y su respectiva oferta económica.

El monto a adjudicar de la presente licitación será de \$ 13.389.999 para la totalidad de mantenciones preventivas y se tendrá en disposición \$ 6.015.370 para eventuales mantenciones correctivas, que incluyen mano de obra, repuestos y visitas de emergencia.

Para el pago de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO	TOTAL MANTENCIÓN PREVENTIVA	TOTAL MANTENCIÓN CORRECTIVA	MONTO COBERTURA DE REPUESTOS	VALOR VISITA DE EMERGENCIA		
5 SILLONES - CESFAM LUCAS SIERRA	\$ 1.949.800	\$ 0	2 UF	\$ 0		
6 SILLONES - CESFAM ALBERTO BACHELET	\$ 2.415.100	\$ 0				
5 SILLONES - CESFAM SYMON OJEDA	\$ 1.949.800	\$ 0				
4 SILLONES - CESFAM JUANITA AGUIRRE	\$ 1.647.200	\$ 0				
1 SILLÓN - CECOSF ALBERTO BACHELET	\$ 397.900	\$ 0				
1 SILLÓN - CECOSF HAYDÉE SEPÚLVEDA	\$ 397.900	\$ 0				
1 SILLÓN - CECOSF LUCAS SIERRA	\$ 390.000	\$ 0				
3 SILLONES - MODULO DENTAL	\$ 1.234.400	\$ 0				
2 SILLONES - SAR Y CARRO DENTAL	\$ 870.000	\$ 0				
TOTAL OFERTADO SIN IVA	\$ 11.252.100	\$ 0			2 UF	\$ 0
TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO	\$ 13.389.999	\$ 0			2 UF + IVA	\$ 0

FIRMAS COMISIÓN DE EVALUACIÓN

DORIS ANACONA CABALLERO	FRANCISCO QUEROL DOTTE	MARCELO GOÑI CÓRDOVA
13.005.684-9	18.748.144-0	18.355.100-0
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE SALUD	DIRECCIÓN DE JURÍDICA
		

**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN LICITACIÓN ID: 1247197-141-LE25**

Yo, Diego Armando, cédula nacional de identidad N° 13006483,
funcionario de el/la Administración en el cargo de Director, domiciliado
en Coresam, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación
ID 1247197-141-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.


Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Santiago, 17 de MARZO del 2026.

NOMBRE: *Dennis Anwar*
CARGO: *Director*
RUT: *2005684-9*
INSTITUCIÓN: *CORESAM*
FIRMA: 

**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN LICITACIÓN ID: 1247197-141-LE25**

Yo, Francisco Amiel Bola cédula nacional de identidad N° 182418144-3 funcionario de el/la Concesion en el cargo de Alfredo García domiciliado en Conchalí, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 1247197-141-LE25, DECLARÓ bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Santiago, 17 de MARZO del 2026.

NOMBRE: *Francisco Javier Aguado Doffe*

CARGO: *Referente Técnico*

RUT: *18.242.044-0*

INSTITUCIÓN: *Coresam*

FIRMA: 

**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN LICITACIÓN ID: 1247197-141-LE25**

Yo, Humberto Quiroga cédula nacional de identidad N° 18355150-0
funcionario de el/la CORESAM en el cargo de Abogado, domiciliado
en Av. Juan 2430 E 37 en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación
ID 1247197-141-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.045, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Santiago, 17 de MARZO del 2026.

NOMBRE: *Marcelo Patricio Cordova*

CARGO: *Abogado*

RUT: *18355100-0*

INSTITUCIÓN: *CORESAM*

FIRMA: *[Firma manuscrita]*